



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA DE JARAMA PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. S. 6. Fecha: 22 ABR. 2025

Resolución Gerencial General Regional N° 146 2025 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 ABR. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Solicitud de defensa legal presentada por el servidor, Antero Milian Díaz, mediante Carta s/n, de fecha 04 de abril de 2025, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, signada con Expediente N° 2025-0016419; el Informe N° 000882-2025-GRC/ORH, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; la Carta N° 008-2025-AMD, de fecha 15 de abril de 2025, presentada por el servidor Antero Milian Díaz, signada con Expediente N° 2025-0018082; el Informe N° 000323-2025-GRC/GAJ, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como organismo técnico especializado, y lo constituye ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, encontrándose este conformado por un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector;



Que, el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la Entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Asimismo, precisa que si al finalizar el proceso se determinara la responsabilidad del beneficiario, este deberá reembolsar el costo de la defensa y asesoramiento;



Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 22 de octubre de 2015 y sus modificatorias; la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" que regula las disposiciones referidas a la solicitud del beneficio de defensa legal para servidores o ex servidores que presten o hayan prestado servicios a entidades de la administración pública y que a su vez cumplan con los requisitos establecidos. En ese sentido, se establece que la procedencia de la solicitud se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, precisando en la misma Directiva en el sub numeral 5.1.3. del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la

entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, el Gobierno Regional del Callao aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud, así como la mecánica operativa a seguir de conformidad con la normativa emitida por Autoridad Nacional de Servicio Civil;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 04 de abril de 2025, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, signada con Expediente N° 2025-0016419, Antero Milian Díaz en su calidad de servidor civil del Gobierno Regional del Callao, solicita el acceso al beneficio de defensa legal en el marco del proceso judicial seguido en su contra en el Expediente N° 00035-2017-145-5001-JR-PE-02 a cargo del Segundo Juzgado Penal Colegiado Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, por la presunta comisión del delito de colusión agravada, negociación incompatible. Estando los cargos materia de imputación vinculados al ejercicio de sus funciones cuando se desempeñó como miembro del Comité Especial de la Licitación Pública N° 009-2013-Gobierno Regional del Callao. Dicha solicitud de defensa legal fue subsanada por el servidor Antero Milian Díaz mediante Carta N° 008-2025-AMD, de fecha 15 de abril de 2025, signada con Expediente N° 2025-0018082;

Que, el servidor Antero Milian Díaz ha cumplido con presentar su propuesta de defensa legal, postulando como letrado a cargo de su defensa a Javier Horna Suarez, abogado especialista en derecho penal y procesal penal, habilitado con registro CAL N° 47432 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima; proponiendo como monto de honorarios la suma de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles). Asimismo, precisa que el servicio de defensa legal que se solicita comprende la etapa de juicio oral del proceso penal que se sigue en su contra en el Expediente Judicial N° 00035-2017-145-5001-JR-PE-02, siendo la estrategia de defensa de su exclusiva responsabilidad; obrando en autos el Compromiso de Reembolso y Compromiso de Devolución, de acuerdo a los requisitos de admisibilidad señalados en el numeral 5.2.3 de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Informe N° 000882-2025-GRC/ORH, de fecha 09 de abril de 2025, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el servidor Antero Milian Díaz en el Gobierno Regional del Callao, señalando que ejerce el puesto de Ingeniero II de la Oficina de Construcción y Vialidad, manteniendo vínculo laboral vigente con la entidad en el marco del Decreto Legislativo N° 728, desde el 05 de enero de 2004 hasta la fecha;

Que, estando a lo expuesto, mediante Informe N° 000323-2025-GRC/GAJ, de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) la solicitud de defensa legal presentada por el servidor Antero Milian Díaz, para la Etapa de Juicio Oral del proceso penal que se sigue en su contra en el Expediente Judicial N° 00035-2017-145-5001-JR-PE-02 a cargo del Segundo Juzgado Penal Colegiado Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; resulta PROCEDENTE toda vez que se encuentra dentro del marco legal establecido.";

Que, se deberá tener en consideración lo señalado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil de la Presidencia del Consejo



de Ministros a través del Informe Técnico N° 197-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de marzo de 2017, según lo siguiente: "III. CONCLUSIONES (...) 3.3 La solicitud para que un abogado o asesor específico sea contratado para la defensa del servidor o ex servidor (...) tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, pues la contratación de los servicios para brindar la defensa o asesoría se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...)", así mismo, que la contratación de los servicios se puede realizar por etapas según la naturaleza de los procedimientos, procesos o investigaciones; y, atendiendo a su disponibilidad presupuestal, al momento de la contratación, se podrá pactar con el abogado o asesor propuesto, el monto y las modalidades de pago por los servicios de defensa y asesoría que prestará;

Que, el numeral 6.3 del Ítem VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Ítem VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva en mención, la contratación de los servicios especializados en defensa y asesoría, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y dentro del plazo de ley, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de defensa legal presentada por el servidor Antero Milian Díaz, la cual comprende la Etapa de Juicio Oral del proceso penal que se sigue en su contra en el Expediente Judicial N° 00035-2017-145-5001-JR-PE-02 a cargo del Segundo Juzgado Penal Colegiado Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a los documentos presentados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución, el cual estará sujeto a la evaluación de la disponibilidad presupuestal, y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución con sus anexos en original a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Ítem VI de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRCGAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

146

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO AUTENTICO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2 ABR. 2025

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución a la solicitante; y, a las diferentes áreas de la Entidad para su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR al Funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

